



LaborNet DE DIEGO & ASOCIADOS
ABOGADOS

LABORNET N°: 512

FECHA: 4 /08 /2009

TEMA: Registro de Empleadores Online. Decreto (CABA) N° 625/09 y Resolución (SSTR) N° 3187/09. B.O. 15 de julio y 28 de julio, respectivamente.

Hace unos días el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) publicó en su Boletín Oficial el Decreto N° 625 por medio del cual creó el polémico Registro de Empleadores Online, cuyo Anexo contiene los datos a informar por parte del empleador.

A través de la Resolución N° 3187, se modificó tal Anexo, eliminando la solicitud de ciertos datos (específicamente sobre adicciones del personal) y suspendiendo momentáneamente otros (tales como prestadores de servicios, nivel de instrucción, cantidad de personal dentro y fuera de convenio, tipos de empleo, capacitación, etc.).

En resumen:

Se estableció que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad de Buenos Aires, deberán cargar cierta información en el Registro entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año, respecto del año calendario inmediato anterior. Tal carga revestirá el carácter de Declaración Jurada y deberá realizarse por medio de una clave fiscal.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el Registro emitirá una constancia anual que deberá ser presentada por el empleador cuando deba hacer trámites de rúbrica de su documentación laboral o cada vez que un inspector del trabajo lo requiera.

Los principales datos que actualmente se requieren son los siguientes:

- Datos del empleador tales como:
 - razón social,
 - domicilio,
 - actividad principal,
 - domicilio legal,
 - cantidad total de empleados de la empresa,
 - dirección de establecimientos de la empresa en la CABA.

- Información sobre empleados de la CABA tales como:
 - cantidad de empleados mujeres y hombres,
 - total de empleados en relación de dependencia, totalizados por tipo de contrato de trabajo (plazo fijo, tiempo indeterminado, temporal, eventual),
 - lugar de residencia,
 - movimiento de personal (altas y bajas del período),
 - con libreta sanitaria,

Es importante puntualizar que **en forma excepcional la carga correspondiente al año 2008, deberá realizarse entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre del presente año.**

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración necesaria.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio "de Diego & Asociados"



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>**

**To read this and other reports in English please go to
"Our Services - LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>**

Av. Belgrano 990 piso 9º (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100 Fax: (54-11) 4121-1101

<http://www.dediego.com.ar>

info@dediego.com.ar